



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DECRETO

Número: 734/2020 Fecha: 08-05-2020

Expediente nº: 2020001715

Asunto: aprobacion de bases de subvenciones directas al pequeño y mediano comercio del municipio de tacoronte

DECRETO

ANTECEDENTES

Ante la situación de emergencia socio-sanitaria provocada por el COVID-19, debido a la necesidad de aplicar medidas extraordinarias para paliar los efectos que tiene en las PYMES Y autónomos del Municipio, y con el objeto de habilitar una línea de subvenciones a dichas entidades que tengan su domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Tacoronte.

Correspondiendo a la Alcaldía la competencia, al tratarse de subvenciones que pueden afectar a varias áreas, como las de Comercio, desarrollo local, acción social, etc., de conformidad con el artículo 21.1 s) de la LRBRL, al no haber en la normativa reguladora de subvenciones una atribución expresa a cualquier otro órgano municipal, y al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tacoronte (Prorrogado 2018)

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la continuación del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por ser este un procedimiento estrechamente vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico

2020001715

08-05-2020 13:51

SELO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TRASERIO 734/2020. DECRETOS

Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F5A76DAB88CC7487B94908AD5BAC en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Concejala de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50



Firmante:
VIOLETA MORENO MARTINEZ





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente memoria justificativa y normas reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE

Tras la Declaración de la Organización Mundial de la Salud, por la que se elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, y debido a la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, se requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura; dadas las circunstancias extraordinarias que concurren y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos, se decretó el Estado de Alarma de conformidad con el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, y el artículo 116.2 de la Constitución.

En el art. 10 del mencionado Real Decreto, se establece:

“Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001715

Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F5A76DABB6CC7487B94908AD5BAC en la siguiente dirección: <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

VIOLETA MORENO MARTINEZ

Concejala de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 734/2020. SECRETOS 08-05-2020 13:51





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares”.

Esta situación se ha visto incrementada por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presente servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, por el que en términos generales esto implica un cese total de la actividad laboral, salvo en servicios esenciales, lo que trae aparejado la paralización de la actividad empresarial, en la mayoría de los sectores.

Los trabajadores que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del real decreto-ley disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. Conservarán el derecho a su retribución, incluyendo salario base y complementos salariales.

De manera que podemos observar que esta crisis sanitaria afecta directamente a la economía, por lo que es fundamental reforzarla. Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) advierten de que la pandemia puede reducir el crecimiento económico mundial en 2020.

Tanto el Estado como las Comunidades Autónomas como los Cabildos Insulares, se encuentran desarrollando paquetes de medidas tendentes a paliar los efectos de la crisis económica, así como medidas humanitarias y sociales.

Es por ello, que esta Administración, en virtud del principio de lealtad institucional entiende que tiene que llevar a cabo cuantas acciones se encuentren en el ámbito de su competencia, para proceder a la reactivación de la economía, como consecuencia de esta crisis, que requiere la adopción de medidas sociales y humanitarias, con el objeto de paliar las consecuencias nefastas que esta crisis está dejando en el tejido empresarial del municipio de Tacoronte.

Por tanto, este Ayuntamiento entiende que debe adoptar medidas complementarias, a través del otorgamiento de subvenciones directas con carácter excepcional, por razones

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001715

08-05-2020 13:51

SELO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 734/2020, DECRETOS

Concejala de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50

Firmante:
VIOLETA MORENO MARTINEZ

Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674f5a76dab88cc7487b94908ad5b8ac en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de interés público, social, económico o humanitario a las PYMES y autónomos, ya que los mismos se configuran como la estructura básica del tejido productivo de Tacoronte, y consecuentemente suponen el sustento de muchas familias del municipio, ya que esta crisis va a conllevar un grave coste de puestos de trabajo, siendo esto precisamente lo que se pretende evitar, con la línea de subvención que se propone.

Partiendo de lo dicho, es preciso atender al artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que prevé que se pueden otorgar directamente, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la presente memoria, se pretende justificar el carácter singular de la misma, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que impiden aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia y que habilitan el otorgamiento de esta línea de subvención, en concreto:

A) Carácter excepcional de la presente línea subvencional. En la época moderna no existen precedentes equiparables a la situación actual, la pandemia global del COVID-19 acabará teniendo consecuencias económicas de una intensidad inaudita a corto plazo. Los pocos indicadores que se han publicado tras el inicio de la pandemia así lo apuntan: en China, donde el virus se extendió primero, se optó por medidas de contención radicales que han tenido éxito tras dos meses, pero el impacto en el ritmo de actividad también ha sido muy profundo. Se estima que el PIB chino ha retrocedido alrededor de un 10% en el primer trimestre en relación con el trimestre anterior (una cifra que no está anualizada).

Dado su carácter de primer país afectado, debemos tomar estos datos como una indicación de lo que puede ocurrir en el resto de las economías.

Es evidente la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización del sector servicios, y el colapso de hospitales.

La OMS es consciente de que las medidas para ralentizar la expansión del virus “están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China”. Los países, aseguró el director general, “tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos”, poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, sino al económico, y que debemos actuar en todos los ámbitos.

B) Razones de interés público. En caso de no apoyar a la economía de las PYMES

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001715

Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F5A76DA8B8CC7487B94908AD5BAC en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

SELO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 734/2020. DECRETOS 08-05-2020 13:51

Concejal/a de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50

Firmante:
VIOLETA MORENO MARTINEZ





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001715	08-05-2020 13:51
Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58	SELO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 734/2020. DECRETOS
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F5A76DAB86CC7487B94908AD5BAC en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	SELO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 734/2020. DECRETOS
Concejala de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50	SELO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 734/2020. DECRETOS
Firmante: VIOLETA MORENO MARTINEZ	SELO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 734/2020. DECRETOS

y autónomos, es muy probable que no puedan sobrevivir a esta crisis económica, ello implicará el cierre definitivo de sus negocios lo que afectaría a la estructura básica más importante del sistema económico productivo en Canarias, con lo que, la consiguiente expectativa de desaceleración económica será acentuada.

C) Razones de interés social. El motivo de otorgamiento de subvenciones tiene como razón, entre otras, las de tipo social, es bien sabido que las crisis económicas presentan efectos paradójicos desde el punto de vista social: por un lado, provocan una fuerte destrucción de empleo, con sus efectos colaterales de pobreza y pesimismo político y económico; por otro, el decrecimiento forzoso derivado de la recesión pone freno al deterioro de algunos indicadores ambientales. Las crisis implican más desigualdad social, alta probabilidad de quedarse en paro si se estaba trabajando, y se tienen la misma alta probabilidad de no encontrar empleo en este momento, o de que el empleo que se encuentre sea de baja calidad, por su salario y condiciones laborales generales.

D) Razones de interés económico. La razón de tipo económico es una obiedad, consecuencia de las medidas adoptadas para paralizar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, se ha ralentizado la economía, los ingresos de la inmensa mayoría de las empresas se encuentran paralizados de manera violenta y brusca, los ciudadanos no tienen posibilidad de gastar debido al confinamiento impuesto. Todo ello pone de manifiesto los perjuicios económicos que está sufriendo con carácter generalizado la sociedad española y mundial, y en concreto, las empresas y autónomos de nuestro municipio.

E) Razones de interés humanitario. Las familias trabajadoras en empresas, y autónomos, que se han visto obligadas a cerrar total o parcialmente sus negocios, carecen de ingresos, o han reducido notablemente los mismos. En muchos casos, la unidad familiar completa se encuentra abordando gastos fijos, impuestos, sin obtener los ingresos que se devengaban fruto del trabajo. A pesar de todo, los gastos hay que seguir asumiéndolos: alquiler de locales, cuota de autónomos, etc. Todo esto supone una crisis también desde el punto de vista humanitario, al disminuir su capacidad económica se verá mermada la calidad de vida, teniendo que actuar el Ayuntamiento de Tacoronte frente a estas situaciones.

A ello hay que sumar, los puestos de trabajos generados por este entramado empresarial, que se pueden ver perjudicados, en caso de que no se pueda continuar con la actividad empresarial.

F) Razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La regla general en el otorgamiento de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, ahora bien, por las causas que se han puesto de manifiesto en los apartados anteriores, esta línea subvencional tiene un carácter excepcional que justifica su otorgamiento directo, exceptuando las reglas generales de la publicidad y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

conurrencia en los términos previstos del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El hecho de otorgar las ayudas que se plantean en régimen de concurrencia competitiva comportaría que las mismas perdieran efectividad no cumpliéndose los objetivos pretendidos, como consecuencia de la demora que se produciría en el otorgamiento de las mismas. Es inviable someter el expediente pretendido a régimen de concurrencia competitiva puesto que, el estado de alarma actual, impide una convocatoria pública.

En base a todo lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes,

NORMAS REGULADORAS BÁSICAS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.

1. Beneficiarios y objeto de la subvención:

Las entidades beneficiarias de esta subvención son los pequeños y medianos comercios cualquiera que sea su configuración mercantil y tengan o no personalidad jurídica, y Trabajadores Autónomos, que tengan su domicilio fiscal y su actividad en el Municipio de Tacoronte, que se han visto afectados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No podrán resultar beneficiarias las entidades a las que se ha permitido estar abiertas al público durante el periodo de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, salvo que aún estando abiertos al público sus ingresos hayan mermado en más de un 50% en los meses de Marzo y Abril de 2020 en comparación con los meses de Enero y Febrero del mismo año.

También podrán incluirse otras entidades que considere el órgano de concesión debidamente justificado su excepcionalidad.

Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

2. Régimen Jurídico:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001715

08-05-2020 13:51

DECRETOS

SELO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 734/2020.

Concejalía de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50

Firmantes:
VIOLETA MORENO MARTINEZ

Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F5A76DABB8CC7487B94908AD5BAC en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Bases del Régimen Local.

- Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

3. Cuantía, Gastos subvencionables y pago:

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de **500,00 euros (QUINIENTOS EUROS)**.

Son gastos subvencionables:

- Alquiler de locales y cánones para el desarrollo de la actividad, para lo cual se deberá presentar copia del contrato de alquiler.
- Serán subvencionables las cuotas a la Seguridad Social, cualquiera que sea su régimen. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc.
- Suministros (agua, electricidad y teléfonos), adscritos a la actividad.
- Primas de seguros sobre los bienes afectos a la actividad a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
- Seguros de vehículos adscritos a la actividad
- Gastos de combustible de vehículos o maquinaria adscritos a la actividad.

La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto de la actuación subvencionable.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin exigencia de constitución de garantías por parte del beneficiario.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez tras la concesión de la subvención,

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001715

Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F5A76DA8B8CC7487B94908A05BAC en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:
VIOLETA MORENO MARTINEZ



SELO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 08-05-2020 13:51
Concejalía de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sin exigencia de constitución de garantías por parte del beneficiario y previa acreditación por el beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, o comprobado por el Ayuntamiento de Tacoronte.

4. Comunicaciones y presentación de solicitudes:

Quienes, reuniendo las condiciones exigidas, deseen solicitar la subvención, podrán presentar sus solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web, así como en el tablón/portal electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte.

Deberá completarse el modelo descrito en el Anexo I, debidamente cumplimentado, por cualquiera de los siguientes canales de comunicación:

- a) Como regla general, mediante registro electrónico en la sede electrónica, o, una vez finalizado el estado de alarma, mediante presentación, de forma presencial, en el Registro General de Ayuntamiento.
- b) Excepcionalmente, si no se pudiera mediante registro electrónico, y dentro del estado de alarma, mediante envío a la siguiente dirección de correo electrónico: subvencionesempresas@aytotacoronte.org

El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

En concreto el procedimiento a seguir, tras la aprobación de la presente memoria es el siguiente:

- a) Emisión de un informe técnico detallado del área gestora en relación con la situación económico-social del beneficiario, en el que se acredite que en él recaen las circunstancias excepcionales, y que se emitirá previa recepción de cuanta documentación se estime necesaria, conteniendo, asimismo, una propuesta de concesión individualizada.
- b) Emisión de documento de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) Emisión de informe jurídico con propuesta de resolución.
- d) Notificación de la propuesta de resolución a cada uno de los beneficiarios, que deben pronunciarse expresamente sobre la aceptación o no de la subvención en un plazo de cinco días hábiles, transcurrido el mismo sin que hubieran atendido este requerimiento se entenderá que no aceptan la presente ayuda.
- e) Emisión de informe de fiscalización.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001715

08-05-2020 13:51

08-05-2020 13:51 SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

08-05-2020 13:50

Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F6A76DA8BBCC7487B94908AD5BAC en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

VIOLETA MORENO MARTINEZ





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001715	SEHAO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 7/4/2020. DECRETOS 08-05-2020 13:51
Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0874F5A76DABB8CC7487B94908AD5BAC en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	SEHAO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 7/4/2020. DECRETOS 08-05-2020 13:51
	Concejala de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50
Firmantes: VIOLETA MORENO MARTINEZ	

- f) De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto.
- g) Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.
- h) Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedarán obligadas a:

- a. Cumplir con el objeto de la subvención.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen por el órgano concedente encaminadas a garantizar la correcta aplicación o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal.
- c. Una vez notificada, se debe aceptar la subvención en un plazo de 5 días hábiles.
- d. Cumplir con sus obligaciones de justificación, contenidas en las presentes normas.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Justificación:

La justificación de la subvención se entiende implícita con la emisión del informe técnico-social que se emita, sin perjuicio de realizar en cualquier momento los requerimientos de documentación justificativa que se estimen pertinentes.

7. Compatibilidad con otras ayudas:

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que adopte otra Administración





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Pública, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio, lo cual se debe expresar en la oportuna declaración responsable.

8. Plazo:

La excepcionalidad de las presentes ayudas se justifica, precisamente en la crisis del COVID-19, es por ello que el otorgamiento de las mismas no puede prolongarse en el tiempo, ya que perdería su razón de ser.

El plazo de presentación de solicitudes de esta línea subvencional estará abierto hasta que transcurran diez (10) días hábiles desde la pérdida de vigencia del estado de alarma.

9. Tratamiento de datos:

Los datos de carácter personal y de las circunstancias de tipo económico y social, aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión del expediente, serán recogidos y tratados por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, a los efectos del tratamiento de la información con el fin de evaluar la concesión de ayudas y/o subvenciones, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan de los usuarios.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, DESTINADA A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Nombre del interesado: _____

Nombre de la empresa: _____

Actividad que realiza: _____

NIF y/o Razón Social: _____

Domicilio social: _____

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
20200001715

Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F5A76DAB8CC7487B94908AD5BAC en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmante:

VIOLETA MORENO MARTINEZ

Concejalía de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50

SELO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 734/2020. DECRETOS 08-05-2020 13:51





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Domicilio fiscal: _____

Domicilio del centro de trabajo: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfono fijo: _____

Teléfono móvil: _____

Datos de contacto de su gestoría (en caso de tenerla):

Cierre total. Cierre parcial de su actividad durante el estado de alarma por COVID-19, con merma

de ingresos en más de un 50%.

Observaciones: **SE INDICARÁ LA SITUACIÓN DERIVADA CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19:** _____

En Tacoronte, a ____ de _____ de 2020

Fdo.

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Asimismo, el abajo firmante declara la no concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:(Artículo 3 de la Convocatoria)

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001715
 Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F5A76DA8BBCC7487B94908AD6BAC en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es de la Sede Electrónica de la Entidad.
 Sello Electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte 734/2020, SECRETOS 08-05-2020 13:51
 Concejal/a de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50
 Sello Electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte 734/2020, SECRETOS 08-05-2020 13:51
 Firmante: VIOLETA MORENO MARTINEZ





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001715
 Fecha: 08/05/2020 13:50:58
 Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F5A76DAB8CC7487B84909AD5BAC en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
 Sello Electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte 734/2020. DECRETOS 08-05-2020 13:51
 Concejal/a de Desarrollo Local. 08-05-2020 13:50
 Sello Electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte 734/2020. DECRETOS 08-05-2020 13:51
 Firmante: VIOLETA MORENO MARTINEZ

- g. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i. No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

ADVERTENCIAS:

Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:		Marcar si no autoriza la consulta (*)
Para la resolución de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Tacoronte recabará electrónicamente los datos y documentos relacionados a continuación para la resolución de la presente solicitud. Podrá oponerse a dicha consulta marcando "No autorizo" en cuyo caso deberá aportar la documentación anexándola a esta solicitud.		
Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal		
Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria		
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social		
(*) No autorizo al Ayuntamiento de Tacoronte a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por tanto, aporfo dichos documentos a la solicitud.		

* Que la suma total de subvenciones recibidas para este mismo concepto no superan el volumen de pérdidas de negocio.

FIRMA DEL SOLICITANTE

En la Ciudad de Tacoronte a de de 2020.

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DELA CIUDAD DE TACORONTE.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TERCERO.- Remítase la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- Dar traslado a los Departamentos de Comercio y desarrollo Local e Intervención, así como a los que pueda corresponder, para seguir con el procedimiento subvencional.

En la Ciudad de Tacoronte a la fecha de la firma

LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL
(Documento firmado electrónicamente)
Violeta Moreno Martínez

Firmado: VIOLETA MORENO MARTINEZ Fecha: 08/05/2020 13:50:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0674F5A76DAB8CC7487B94908AD5BAC en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmante:

VIOLETA MORENO MARTINEZ

Concejala de Desarrollo Local 08-05-2020 13:50

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

08-05-2020 13:51

